

**POLIZA DE SEGURO DE OBRAS CIVILES TERMINADAS
CONDICIONES GENERALES**

- 1 La responsabilidad de la Compañía sólo procederá si se observan y cumplen fielmente los términos de la presente Póliza en lo relativo a cualquier cosa que deba hacer o que deba cumplir el Asegurado y en base a la veracidad de sus datos y respuestas dadas en el cuestionario y solicitud.
- 2 La parte descriptiva se considerará incorporada a la presente Póliza y formará parte integrante de la misma; dondequiera que se use en este contrato la expresión "la presente póliza", se considerará incluida la parte descriptiva. Si se asignara un significado específico a cualquier palabra o expresión en cualquier parte de la presente póliza o de la parte descriptiva, dicho significado prevalecerá dondequiera que aparezca.
- 3 El asegurado, por cuenta propia, tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones razonablemente hechas por la Compañía, con objeto de prevenir pérdidas o daños, teniendo que cumplir con los requerimientos legales y con las recomendaciones del fabricante.
- 4
 - a los representantes de la Compañía podrán en cualquier fecha razonable inspeccionar y examinar el riesgo, y el Asegurado suministrará a los representantes de la Compañía todos los detalles e informaciones necesarios para la apreciación del riesgo.
 - b El asegurado notificará inmediatamente a la Compañía, por fax y por carta, cualquier cambio material en el riesgo y tomará, a su propio costo, todas las precauciones adicionales que las circunstancias requieran para que se pueda reajustar, en caso dado, el alcance de cobertura y/o la prima, según las circunstancias. El Asegurado no hará ni admitirá que se hagan cambios materiales que aumenten el riesgo, a menos que la Compañía le confirme por escrito la continuación del seguro otorgado bajo la presente póliza.
- 5 Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a una reclamación según la presente póliza, el Asegurado deberá
 - a notificarlo inmediatamente a la Compañía por teléfono o fax y confirmarlo por carta certificada, indicando aproximadamente la naturaleza y extensión de las pérdidas o daños;
 - b tomar todas las medidas, dentro de sus posibilidades, para aminorar a u mínimo la extensión de las pérdidas o daños;
 - c conservar las partes dañadas y ponerlas a disposición de un representante o experto de la Compañía para su inspección;
 - d suministrar toda aquella información y pruebas documentales que la Compañía le requiere.

La Compañía no será responsable por pérdidas o daños de los cuales no hayan recibido notificación dentro de los 15 días siguientes a su ocurrencia.

Una vez efectuada la notificación a la Compañía, el Asegurado podrá llevar a cabo las reparaciones o reemplazos de pérdidas de menor cuantía, debiendo en todos los demás casos dar a un representante de la Compañía la oportunidad de inspeccionar la pérdida o daño antes de que se efectuó las reparaciones o reemplazo. Si el representante de la Compañía no llevara a cabo la inspección dentro de un lapso considerado como razonable bajo tales circunstancias, el Asegurado estará autorizado a realizar las reparaciones o reemplazos pertinentes.

Nada de lo que contiene la presente póliza deberá impedir al Asegurado efectuar las medidas necesarias ineludiblemente para continuar con las operaciones.

La responsabilidad de la Compañía dentro del marco de la presente Póliza con respecto a un bien afectado terminará si dicho bien no fuere reparado inmediatamente por personal experto.

6. DOCUMENTOS BÁSICOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE UN SINIESTRO:

Si el Asegurado no presenta la documentación señalada, perderá todo derecho a indemnización.

1. Denuncia por escrito del siniestro a la Compañía por parte del Asegurado
 2. Detalle valorado de la pérdida
 3. Informe técnico de la evaluación de los daños
 4. En caso de daños parciales a los bienes siniestrados, presupuestos y detalles de la reparación.
 5. En caso de pérdida total, costos originales y proforma de los bienes siniestrados.
 6. Convenio de ajuste debidamente firmado por el Asegurado
7. Por cuenta de la Compañía, el Asegurado hará y permitirá realizar todos aquellos actos que puedan ser necesarios o ser requeridos por la Compañía para defender derechos o interponer recursos o para obtener compensaciones o indemnizaciones de terceros (que no estén asegurados en la presente Póliza), y respecto a los cuales la Compañía tenga o tuviese derecho a subrogación en virtud del pago de dichas compensaciones o indemnizaciones por cualquier pérdida o daño, no teniendo importancia el que dichos actos y cosas fueran o llegaren a ser necesarios o requeridos antes o después de que la Compañía indemnizara al Asegurado.
8. Si el cuestionario relleno por el Asegurado o una declaración por él dada no corresponde a las realidades existentes, si una reclamación fuera en alguna forma fraudulenta o si se hicieran o se emplearan declaraciones falsas para apoyar la reclamación, la presente Póliza será nula y sin efecto alguno, quedando la Compañía eximida de pagar una indemnización bajo la misma.
9. Este seguro puede terminarse, a petición del Asegurado, en cualquier momento; en este caso, la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo por el tiempo que la presente Póliza estuvo en vigor. En forma similar, este seguro puede terminarse a opción de la Compañía mediante notificación escrita presentada al Asegurado con diez (10) días de anticipación; en tal caso, la Compañía queda obligada a devolver al Asegurado, la parte de prima no devengada en función al tiempo no transcurrido.
10. Si se originare cualquier disputa o diferencia entre el Asegurado y la Compañía con relación a este seguro, tal diferencia o disputa, antes de acudir a los jueces competentes, podrá someterse de común acuerdo, a arbitraje. Los árbitros deberán, no obstante, juzgar mas bien desde el punto de vista de la práctica del seguro que de derecho estricto. El laudo arbitral tendrá fuerza obligatoria para las partes.
11. Si se presentara una reclamación según la presente póliza y al mismo tiempo existiera otro seguro amparando la misma pérdida o daño, la Compañía no estará obligada a indemnizar más que su parte proporcional en cualquier reclamación resultante de tales pérdidas o daños.

DISPOSICIONES

CLAUSULA 1.- SUMA ASEGURADA

Es requisito indispensable de la presente Póliza que las sumas aseguradas indicadas en la parte descriptiva equivalgan, por lo menos, a los costes de reposición de los bienes asegurados por otros nuevos de la misma clase y calidad, incluidos todos los materiales, salarios, fletes, derechos arancelarios, etc.

En caso de presentarse notables fluctuaciones en el nivel de salarios y precios, el Asegurado se obligará a aumentar o reducir las sumas aseguradas, surtiendo efecto tales aumentos o reducciones sólo cuando la Compañía haya aceptado su inclusión dentro de la presente Póliza

Si en caso de siniestro resultara que las sumas aseguradas son inferiores al importe que hubiese tenido que asegurarse, la indemnización pagadera al Asegurado bajo la presente Póliza se reducirá en la misma proporción que guarden las sumas aseguradas con los montos requeridos. Cada posición especificada en la parte descriptiva está sujeta por separado a esta condición.

CLAUSULA 2 – BASE PARA EL AJUSTE DE SINIESTROS

Los siniestros que ocurran bajo la presente Póliza se ajustarán de la siguiente forma:

A. Si se trata de un daño reparable:

- Se resarcirán los costes de reparación que sea necesario desembolsar para reponer los bienes dañados en el estado inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, menos el valor de eventuales salvamentos (excepción hecha de los gastos para la remoción de escombros):

B. Si se trata de una pérdida total:

- Se indemnizarán los costes de reparación de los bienes asegurados si el siniestro ocurre dentro de la vigencia mencionada en la parte descriptiva;
- Se resarcirá el valor real de los bienes asegurados vigente inmediatamente antes de ocurrir el siniestro menos el valor de eventuales salvamentos, calculándose el valor real mediante deducción de una depreciación adecuada del valor de reposición de los bienes asegurados;

Pero sólo en la medida en que los costes reclamados fueran a cargo del Asegurado y estuvieren incluidos dentro de las sumas aseguradas, siempre que se hayan cumplido las obligaciones y condiciones previstas en la presente Póliza.

La Compañía tendrá que abandonar la indemnización en el momento en que las facturas y comprobantes respectivos les confirmen que se ha efectuado la reparación o reposición. Hay que reparar todo daño que pueda ser reparado. Sin embargo, si los costes de reparación para un daño son iguales o superiores al valor de los bienes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, éste se ajustará según el precedente inciso B.

La Compañía también indemnizará al Asegurado los costes para la remoción de escombros después de un siniestro que justifica una reclamación según la cláusula 3 de la presente Póliza, siempre que en la parte descriptiva se haya especificado una suma asegurada separada para tal concepto.

Los costes para reparaciones provisionales van a cargo de la Compañía siempre que formen parte de la reparación definitiva y no aumenten los costes totales de reparación.

La presente Póliza no cubre los costes para cambios, adiciones y/o mejoras.

CLAUSULA 3 – AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA

Previo el pago de la prima adicional acordada la presente Póliza se extiende a cubrir los costes de remoción de escombros que forman parte de los bienes asegurados, incluida la remoción o destrucción de parte de los bienes asegurados que ya no se prestan para cumplir la finalidad originalmente prevista, pero siempre y cuando según las leyes o disposiciones vigentes el Asegurado esté obligado a efectuar tal remoción o destrucción, y solamente hasta el monto especificado en la parte descriptiva en concepto de indemnización máxima por evento.